

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 9



RESOLUCION: (20181000092604)

Fecha: 2018-10-26

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL CONCURSO DE FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS NEGOCIOS CON CAPITAL SEMILLA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PLANEACION 2018 PROMOCION DEL DESARROLLO EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN

LA ALCALDESA DE POPAYAN (E)

De conformidad con el Decreto de encargo No. 20181000005655 de Octubre 25 de 2018 y acta de posesión No. 186 de 2018, en uso de sus facultades legales constitucionales y legales en virtud de lo establecido en los artículos 2, 333 y 334 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 4 y 18 de la ley 1014 de 2006, reglamentada parcialmente por el decreto 440 de 2006, la Ley 1429 de 2010 y.

CONSIDERANDO.

El artículo 2º de la Carta Política de 1991 establece que *son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* A la luz del referido principio, toda acción encaminada a la materialización de este fundamento constitucional, previa observancia de las demás disposiciones legales, no sólo es justificado, también necesario para la construcción del Estado social de derecho

El artículo 333 superior en su inciso 3º expresa que *“La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.”*

Es así como por definición constitucional la empresa se constituye en un pilar para el desarrollo y tiene inmersa una función eminentemente social, por lo cual el Estado a nivel nacional y el municipio a nivel local, debe fortalecer las organizaciones solidarias y estimular el desarrollo empresarial en su territorio.

En concordancia con el artículo 334 de la Constitución Política el gasto público-social tiene un carácter prioritario en aras de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, para lo cual el Estado interviene de manera especial con el fin de asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos así como para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

El artículo 209 constitucional, establece que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

La Corte Constitucional en sentencia T-505 de 1992 indicó que el principio de justicia distributiva en relación con la asignación de los recursos económicos de una sociedad deberá tender a privilegiar a los sectores desfavorecidos, lo que supone que este principio debe orientar entre otros aspectos, la actividad presupuestal y la jerarquización del gasto. De ahí que el gasto público social tenga un carácter prioritario. Al respecto la Corte indicó:

El Estado Social de Derecho, los principios de dignidad humana y de solidaridad social, el fin esencial de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, deberes y principios constitucionales y el derecho fundamental a la

REVISIÓN JURÍDICA
Laura C.



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 2 de 9



RESOLUCION: (20181000092604)

Fecha: 2018-10-26

igualdad de oportunidades, guían la interpretación de la Constitución económica e irradian todos los ámbitos de su regulación - propiedad privada, libertad de empresa, explotación de recursos, producción, distribución, utilización y consumo de bienes y servicios, régimen impositivo, presupuestal y de gasto público.”

Las normas constitucionales en materia presupuestal recogen el principio de prioridad del gasto público social sobre cualquier otra asignación (CP art. 350), siendo su aplicación obligatoria en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. Con miras a dar solución a las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable (CP art. 366), el constituyente optó por jerarquizar las diferentes prioridades del gasto público y subordinó la constitucionalidad de las respectivas leyes presupuestales a la prevalencia del gasto público social. Negrillas del texto original.

La Ley 1014 de 2006, sobre fomento a la cultura del emprendimiento establece en el numeral 6º de su artículo 4º que es obligación del Estado la generación de condiciones para que en las regiones surjan fondos de capital semilla para el apoyo a las nuevas empresas, y adicionalmente, el artículo 18 establece las actividades de promoción de la cultura del emprendimiento y las nuevas iniciativas de negocios, indicando que el Estado dará prioridad a diferentes actividades, entre ellas la realización de concursos para facilitar el acceso a fondos de capital semilla a proyectos sobresalientes, para lo anterior el artículo 18 de la ley 1014 de 2006, dispone:

“PARÁGRAFO. Recursos. El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras. Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo.” (Subraya fuera de texto)

La Ley 1429 de 2010 por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo define en su artículo 16 el capital semilla de la siguiente manera: Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables entregados por el Estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa.

La sentencia C-686-2011 de la Corte Constitucional se pronunció sobre la naturaleza jurídica del capital semilla de la siguiente manera:

(...) el capital semilla se refiere a la inversión que resulta indispensable para atender los costos de creación de una empresa y velar por su funcionamiento inicial, a fin de que logre adquirir suficiente solidez y la consistencia que le permita cubrir sus costos mediante los ingresos obtenidos del desarrollo de su objeto, de modo que los recursos recibidos han de gastarse, por ejemplo, en la compra de activos o en capital de trabajo e incluso en el crecimiento de empresas ya existentes, pues el concepto de capital semilla se ha ampliado para que cubra la inversión constitutiva de un nuevo aporte de capital orientado a fortalecer la empresa previamente establecida.

El Plan Nacional de Desarrollo establece un eje articulador de desarrollo para la región del Pacífico en desarrollo socio-económico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental.

El emprendimiento se ha venido consolidando como una fuerza indiscutible de progreso, de creación de empleo y de generación de riqueza tanto en los países desarrollados, como en los países en vía de desarrollo.

Handwritten initials/signature

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 3 de 9



RESOLUCION: (20181000092604)

Fecha: 2018-10-26

La Oficina Asesora de Planeación a través de su programa de empleabilidad y emprendimiento busca el fortalecimiento de un ecosistema de emprendimiento en el Municipio de Popayán (con enfoque de sostenibilidad), así al fortalecer las habilidades de los emprendedores de Popayán, apoyándolos con el fortalecimiento, creación y desarrollo de toda la estructura empresarial y en desarrollo de los proyectos planteados por el Municipio de Popayán para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Este ecosistema de emprendimiento facilita la colaboración entre los actores corporativos e investigadores académicos, con el fin de promover vínculos entre las propuestas de emprendimiento y las fuentes de financiación, proporcionando un entorno donde los estudiantes de colegio, los estudiantes de diferentes carreras, los emprendedores y empresarios, tengan la oportunidad de compartir sus experiencias y aprender unos de otros, ampliando sus redes y generando relaciones de valor.

La Ley 1014 de 2006 establece que un emprendedor es una persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva y que un emprendimiento es una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.

El Municipio de Popayán de acuerdo con la estructura presupuestal, tiene asignado el rubro "RB-FC-S2016-EF 16-223-Promoción del empleo y del desarrollo empresarial e industrial del Municipio", con cargo a este rubro, la oficina asesora de planeación ejecuta los recursos correspondientes al proyecto "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PLANEACION 2018 PROMOCION DEL DESARROLLO EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN", bajo el número 18-9-19-001-0217. Es decir que el apoyo al desarrollo empresarial e industrial se da en el marco del proyecto mencionado dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 1429 de 2010 y la ley 1014 de 2006, igualmente los alcances y cumplimiento de las metas del plan de desarrollo que se cumplen según el alcance de los objetivos específicos del proyecto.

El capital semilla apoya el fortalecimiento de pequeños negocios realizando así una acción acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VIVE EL CAMBIO" 2016 – 2019 en su línea estratégica 2.3., la cual establece lo siguiente:

2.3. LÍNEA ESTRATÉGICA DOS: DESARROLLO ECONÓMICO INCLUYENTE Y COMPETITIVO

Popayán será una ciudad con desarrollo económico y competitiva, que se preocupa de la inclusión social, con enfoque diferencial, las etnias, la población con discapacidad, las minorías y el desempleado de los estratos más bajos de la sociedad, serán bienvenidos a construcción de un desarrollo integral, en el que entendemos que el desarrollo local está asociado a la capacidad colectiva de nuestros ciudadanos para generar valor y nuevos ingresos.

2.3.1. COMPONENTE 1: PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD

2.3.1.1. Programa 1: Empleo, emprendimiento e innovación

Promover condiciones laborales enmarcadas en la política de trabajo decente, que generen un ecosistema de emprendimiento e innovación que asegure oportunidades de empleo con valor agregado, eficiencia, creatividad y competitividad para todos los ciudadanos con inclusión y accesibilidad.

COMISION JURIDICA
Laura C.



RESOLUCION: (20181000092604)

Fecha: 2018-10-26

Indicador de resultado

NOMBRE	UNIDAD	LINEA BASE	META	RESPONSABLE
Emprendimientos que reciben capital semilla	Unidad	400	600	Oficina de planeación/ Centro de empleo y emprendimiento

Productos Asociados al Programa

Emprendimiento

- Emprendimientos que reciben capital semilla"

Este concurso propende por el fortalecimiento de pequeños negocios con capital semilla, brindando la oportunidad a todos aquellos emprendedores que de una u otra forma se han esforzado en la búsqueda y alcance de logros empresariales; dándole apertura a un espacio de proyección creativa y dinámica para que la población en general, acceda a procesos de emprendimiento e innovación.

Mediante esta convocatoria el Municipio de Popayán pretende fortalecer pequeños negocios con criterios de sostenibilidad, promuevan el empleo, desarrollo empresarial e industrial generando así un impacto socioeconómico positivo acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 18 de la Ley 1014 de 2006 el cual consagró:

"Parágrafo. Recursos. El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras.

Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo."

Es así como en el marco del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PLANEACION 2018 PROMOCION DEL DESARROLLO EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, se realiza la presenta convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DAR APERTURA AL CONCURSO DE FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS NEGOCIOS CON CAPITAL SEMILLA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PLANEACION 2018 PROMOCION DEL DESARROLLO EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN , con el objetivo de premiar emprendimientos con un estado básico, es decir pequeños negocios que se van fortalecer en el Municipio de Popayán en cumplimiento de la Ley 1014 de 2006 y el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO: El procedimiento para el registro y selección de las propuestas a ser acompañadas por el Municipio de Popayán, a través de la Oficina Asesora de Planeación Municipal - Empleo y Emprendimiento, será el siguiente:

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 5 de 9



RESOLUCION: (20181000092604)

Fecha: 2018-10-26

- a. **Formulación.** Cualquier persona natural o jurídica del Municipio de Popayán, que sea comerciante (emprendedor) podrá participar siguiendo la metodología y lineamientos definidos por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, área de empleabilidad y emprendimiento.

Al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

“Son mercantiles para todos los efectos legales:

- 1) *La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;*

...
Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

*“Son comerciantes las **personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.***

*La calidad de comerciante se adquiere **aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”.***

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

“Es obligación de todo comerciante:

- 1) *Matricularse en el registro mercantil;*
- 2) *Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
- 3) *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
- 4) *Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
- 5) *Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
- 6) *Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal”.*

2.1.1 *Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual*

De conformidad con el análisis legal, los quien formule la presente convocatoria deberá cumplir con sus obligaciones como comerciante, en concreto deberá contar con: certificado expedido por la Cámara de comercio en el cual conste que se ha matriculado como comerciante y lo ha renovado según corresponda.

- b. **Presentación de propuestas a la convocatoria.** Las solicitudes o propuestas deberán radicarse en el Archivo General de la Alcaldía Municipal de Popayán ubicado en la Carrera 6 con Calle 4 esquina, piso 1. (Horario de 8:00 a.m.-12:00 m. y de 2:00 a 5:00 p.m.)

La propuesta debe presentarse:

REVISIÓN JURÍDICA
 Laura C.

[Handwritten signature]

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 6 de 9



RESOLUCION: (20181000092604)

Fecha: 2018-10-26

- En medio físico, con firma ORIGINAL (no se aceptan fotocopias o firmas distintas a la física)
- En carpeta legajable tamaño oficio-Marcada con el nombre del emprendedor (comerciante).
- Número de cédula
- Número de teléfono.
- Dirección
- Usando un sujetador plástico
- Mediante oficio cuyo asunto será "**concurso fortalecimiento de pequeños negocios con capital semilla 2018**", dentro del tiempo definido para la convocatoria según se indica en el Cronograma establecido en el artículo cuarto.

c. Verificación de requisitos. El Municipio de Popayán a través del programa de empleabilidad y emprendimiento de la Oficina Asesora de Planeación verificará las propuestas presentadas.

A las propuestas presentadas se les realizará un primer filtro donde a cada emprendedor que presente su propuesta se le evaluarán el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo cuarto de la presente resolución, dándose así el primer filtro de este concurso.

d. Selección y Evaluación. Las propuestas que continúan el proceso de acompañamiento y fortalecimiento, se remitirán al equipo evaluador, el cual estará compuesto por siete (7) miembros de los cuales:

*Tres (3) serán funcionarios o contratistas idóneos del Municipio de Popayán.

*Cuatro restantes serán:

- Un (1) emprendedor destacado de la ciudad de Popayán.
- Dos (2) docentes Universitarios.
- Un (1) Director de Centro de Desarrollo Empresarial,

El equipo evaluador emitirá su concepto de acuerdo con los criterios de selección y evaluación, usando la tabla evaluativa, con el objetivo de seleccionar entre los participantes de la convocatoria, a las sesenta **65** propuestas de negocios ganadoras.

e. Publicación de resultados: Una vez culminada la evaluación por parte del comité respectivo, la lista de ganadores será publicada en la página WEB del Municipio de Popayán de acuerdo al cronograma

Cumplida exitosamente la fase anterior, los emprendedores de las propuestas ganadoras inician su proceso de acompañamiento técnico por parte del área de emprendimiento de la Oficina asesora de Planeación Municipal. Al final, conforme a las necesidades identificadas para el fortalecimiento de los pequeños negocios, se hará entrega de los respectivos recursos.

ARTÍCULO 3. RECURSOS A SER ENTREGADOS: De acuerdo con el plan de fortalecimiento que resulte del proceso adelantado por los emprendedores, se destinará un recurso económico representado en bienes muebles para los sesenta y cinco (65) emprendedores seleccionados. Dicha entrega deberá realizarse conforme a la resolución por medio de la cual se crea el procedimiento administrativo para entregar bienes de capital semilla a emprendedores sobresalientes del Municipio de Popayán, y según las políticas y procedimientos vigentes en la entidad.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS Y CRITERIOS: Las propuestas presentadas deben cumplir los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 7 de 9



RESOLUCION: (20181000092604)

Fecha: 2018-10-26

1. Ser Colombiano, mayor de edad – para lo cual adjuntará copia de la cedula de ciudadanía
2. Ejecutar el proyecto en el Municipio de Popayán, para lo cual deberán anexar a su propuesta fotografías del lugar donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio y de los productos que elaboran y certificado de la cámara de comercio expedidos máximo un mes antes de la presentación de la propuesta.
3. Los solicitantes deben mostrar evidencia de su capacidad para ejercer la actividad comercial que proponen. (conocimientos y experiencia)
4. Emprendimientos de pequeños negocios que evidencien validación de un producto o servicio. (estudio de mercado o comercialización del producto o servicio).
5. Los proponentes de la convocatoria deben presentar certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedidos máximo un mes antes de la presentación de la propuesta.
6. El participante deberá contar con un espacio verificable donde funcione su negocio (establecimiento de comercio) o una plataforma virtual mediante la cual comercializa sus productos, para lo cual adjuntará copia de un recibo de servicios públicos del lugar donde se encuentre ubicado el mismo o el link de su negocio.
7. Las propuestas no pueden ser presentadas por participantes que hayan recibido apoyo económico en el área de emprendimiento en el Municipio de Popayán en los últimos (3) tres años, para lo cual deberá adjuntar certificación expedida por el área de empleo y emprendimiento de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, ubicada en la Casona del Rincón Payanes.
8. Los solicitantes deben adjuntar evidencia de residencia en la ciudad de Popayán para lo cual adjuntarán certificación expedida por el presidente de la Junta de acción comunal del Barrio donde resida el participante.
9. Los participantes deberán mostrar evidencia filmica o fotográfica de los productos, insumos, equipos, materiales de su pequeño negocio
10. Se seleccionarán los emprendimientos a fortalecer con capital semilla con base en los siguientes criterios:
 - a. **DEFINICION DEL EMPRENDIMIENTO**
Producto, metodología y atención a las necesidades del municipio
 - b. **ANALISIS DEL MERCADO**
Comparación con otras iniciativas, estimados del mercado
 - c. **EQUIPO EMPRESARIAL**
Experiencia y perfiles de integrantes
 - d. **INNOVACION/DIFERENCIACION**
Tiene elementos de innovación y mejora procesos, productos o servicios
 - e. **ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACION**
Estrategias, imagen corporativa, logotipo y articulación
 - f. **IMPACTO RURAL O URBANO**
Genera beneficios de impacto para la sociedad y ayuda a desarrollar el sector/línea priorizado/a en la convocatoria, a otras poblaciones vulnerables y genera empleo en éstas y produce aportes medibles en la comunidad o el municipio.

ARTÍCULO 5: CRONOGRAMA: El cronograma del presente concurso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación y apertura de la convocatoria	30 de octubre del 2018 en el sitio web oficial del Municipio de Popayán http://www.popayan.gov.co
Radicación de solicitudes en físico	Archivo General de la Alcaldía Municipal de Popayán en la Carrera 6 Calle 4 esquina, piso 1 antes de las 5 p.m. el día del cierre.

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 8 de 9



RESOLUCION: (20181000092604)

Fecha: 2018-10-26

Fecha de cierre de la convocatoria	06 de Noviembre de 2018 a las 5:00 p.m.
Evaluación de las solicitudes presentadas	Desde el 07 de noviembre hasta el 12 de noviembre de 2018.
Publicación de los resultados	14 de noviembre de 2018 a través del sitio web de la Alcaldía Municipal de Popayán http://www.popayan.gov.co
Preguntas e inquietudes	Teléfono 8232284 o acercarse al área de Empleo y Emprendimiento de la Oficina Asesora de Planeación Municipal , Dirección: Casona del Rincón Payanes.

ARTÍCULO 5: FORMATOS: Para efectos de la convocatoria, El Centro de Empleo y Emprendimiento ha diseñado documentos anexos, los cuales se radicarán para protocolo de la participación, se encontrarán disponibles durante las fechas en que estará abierta la convocatoria a través del portal <http://www.popayan.gov.co>

Se deben anexar como requisitos de presentación los siguientes documentos:

1. Presentación de la propuesta
2. Estructura de la propuesta
3. Acta juramentada
4. Los documentos solicitados en el artículo 4º de esta resolución

ARTÍCULO 6: RECURSOS: Los recursos para la implementación del presente concurso serán asignados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.20182600 de fecha agosto 14 de 2018**

PARÁGRAFO 1. En el caso de incumplimiento sobre el manejo de los recursos objeto de entrega, es decir que se destinen con fines diferentes a lo contemplado en las propuestas de negocio por medio de las cuales acceden a los estímulos de capital semilla emprendimiento , el proponente deberá hacer la devolución inmediata de los mismos a la oficina Asesora de Planeación – área de empleabilidad y emprendimiento y quedará impedido para participar en convocatorias que adelante EL MUNICIPIO DE POPAYÁN durante un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se logre demostrar el hecho generador de la sanción.

ARTÍCULO 7: SELECCIÓN Y EVALUACIÓN: El área de emprendimiento de la oficina Asesora de Planeación Municipal, verificará que los documentos recibidos cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de la presente resolución.

Todas aquellas propuestas que cumplan con los requerimientos serán evaluadas, en ningún caso esto representa un compromiso de la Administración Municipal para realizar entrega de capital semilla. El puntaje máximo que puede alcanzar una propuesta es de 100 puntos.

El puntaje mínimo que debe cumplir para ser seleccionada debe ser igual o superior a 80 puntos de tal forma que se procuren las mejores condiciones que contribuyan así al cumplimiento de la convocatoria.

PARÁGRAFO 1: SELECCIÓN Y EVALUACIÓN: Para seleccionar y evaluar las propuestas se seguirán los puntajes de la tabla que aparece a continuación:

REVISOR JURIDICA
 LAURE C.



RESOLUCION: (20181000092604)

Fecha: 2018-10-26

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES	Valor criterio (%)
1 DEFINICION DEL EMPRENDIMIENTO Producto, metodología y atención a las necesidades del municipio	10
2 ANALISIS DEL MERCADO Comparación con otras iniciativas, estimados del mercado	20
3 EQUIPO EMPRESARIAL Experiencia y perfiles de integrantes	20
4 INNOVACIÓN/DIFERENCIACIÓN Tiene elementos de innovación y mejora procesos, productos o servicios	20
5 ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN Estrategias, imagen corporativa, logotipo y articulación	10
6 IMPACTO RURAL O URBANO Genera beneficios de impacto para la sociedad y ayuda a desarrollar el sector/línea priorizado/a en la convocatoria, a otras poblaciones vulnerables y genera empleo en éstas y produce aportes medibles en la comunidad o el municipio.	20
Total	100

ARTÍCULO 8: CONFIDENCIALIDAD: El Centro de Empleo y Emprendimiento cuenta con acuerdos de confidencialidad internos con cada uno de sus integrantes para asegurar la privacidad de la información contenida en las propuestas que se presenten.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán a los 2018-10-26


VICTORIA EUGENIA FEILLET HURTADO
ALCALDESA MUNICIPAL DE POPAYÁN (E)

Proyectó: Sandra Lorena Tejada Sarria - Abogada contratista Oficina Asesora de Planeación CEE
 Revisó y aprobó: Diana Alejandra Medina Muñoz – Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)
 Aprobó: Carlos Andrés Paredes – Contratista Oficina Asesora de Planeación CEE
 Revisó: Laura Cárdenas, Abogada contratista Oficina Jurídica
 Revisó: Olga Lucía Pérez Arrubla – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Archivado en:

Anexos: formatos: F-GDET-EMP-09 Estructura de Propuestas Convocatorias
 F-GDET-EMP-10 Acta Juramentada Convocatorias
 F-GDET-EMP-11 Presentación Propuesta Convocatorias

REVISOR JURIDICA
 C.A.
